

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 55. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Villacarriedo	683	Juzgado municipal número uno de Santander	685
Circular número 56. Declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Mar	684	Delegación de Hacienda de Santander	685
ANUNCIOS DE SUBASTAS		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgado de primera instancia e instrucción número catorce de Madrid	684	Providencias judiciales	685
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander	686
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Banco Español de Crédito (Santoña)	686

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 55

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Villacarriedo, en las circunstancias siguientes:

- Zona que se declara infecta: Lugar de Risco.
- Zona que se declara sospechosa: Pueblo de Soto.
- Zona de inmunización: Citado pueblo de Soto.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aplicándose con todo rigor cuantas medidas especifican los artículos 224 al 228, ambos inclusive, y las circulares dictadas por este Gobierno civil relacionada con esta epizootia.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 5 de agosto de 1953.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

CIRCULAR NUMERO 56

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Mar, en las circunstancias siguientes:

Zona que se declara infecta: Establo propiedad de don Dimas Asón Quintana, vecino del barrio de Soravilla, del pueblo de Carriazo.

Zona que se declara sospechosa: El pueblo de Carriazo.

Zona de inmunización: Citado pueblo de Carriazo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XXXIX del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, aconsejando la vacunación con vacuna específica en todos los efectivos bovinos de citada zona de inmunización.

Intereso de las autoridades y personas de mí dependientes el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas por la presente Orden Circular, denunciándome a los infractores a los efectos de las sanciones que procedan.

Santander a 8 de julio de 1953.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS DE SUBASTA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO CATORCE DE MADRID**

Edicto

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos que se tramitan ante el mismo, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Compañía Urbanizadora del Ensanche de Laredo, S. A., sobre secuestro y posesión de varias fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de 399.000 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días por lo menos y precio que se dirá, las fincas hipotecadas siguientes:

1.^a Chalet en construcción, de una planta, sito en dicha población. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos ochenta pies cuadrados, de los que están edificadas en una planta cien metros treinta decímetros cuadrados, igual a mil doscientos noventa y un pies ochenta y seis decímetros de otro, cuadrados, destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida primera, en fachada de cuarenta metros; derecha e izquierda, entrando y testero, finca de donde se segrega.

Esta finca sale por el precio de ciento treinta mil pesetas.

2.^a Chalet en construcción, de una planta, sito en dicha población. Ocupa una superficie de mil ochocientos noventa metros cuadrados, o sean, veinticuatro mil trescientos cuarenta y tres pies cuadrados, de los que están edificadas en una planta ciento treinta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalente a

mil setecientos treinta pies y cuarenta decímetros de otro, cuadrados, destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida primera, en línea de cuarenta metros; izquierda, entrando, calle A, en línea de cuarenta y siete metros veincinco centímetros; derecha, entrando, testero, finca de donde se segrega.

Esta finca sale por el precio de ciento cincuenta y cuatro mil pesetas.

3.^a Chalet de dos plantas, en construcción, sito en la citada población. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos ochenta pies cuadrados, de los que están edificándose en planta baja setenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados; o sean novecientos setenta pies, cincuenta decímetros de otro, cuadrados, y en planta primera cincuenta metros cuarenta decímetros cuadrados, igual a seiscientos cuarenta y nueve pies quince décimas de otro, destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida primera, en línea de veinticinco metros; derecha e izquierda, entrando y testero, finca de donde se segrega.

Esta finca sale por el precio de ciento cincuenta y cuatro mil pesetas.

4.^a Chalet en construcción, de dos plantas, sito en dicha población. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos ochenta pies cuadrados, de los que están edificándose en planta baja ciento cinco metros ochenta y tres decímetros, o sean, mil trescientos sesenta y tres pies nueve décimas de otro, cuadrados, y en la planta primera ochenta y un metros dos decímetros cuadrados, igual a mil cuarenta y tres pies cincuenta y tres décimas de otro, cuadrados,

destinándose el resto a huerta y jardín. Linda: frente, Avenida primera, en línea de 25 metros; derecha entrando, calle A, en línea de cuarenta metros; izquierda, entrando y testero, finca de donde se segrega.

Esta finca sale por el precio de ciento ochenta mil pesetas.

5.^a Y otro chalet de dos plantas, en construcción, situado en la población referida. Ocupa una superficie de mil metros cuadrados, equivalentes a doce mil ochocientos ochenta pies cuadrados, de los que se edifican en planta baja ochenta y seis metros setenta y cinco decímetros; igual a mil ciento dieciocho pies cuarenta y cuatro decímetros de otro, cuadrados, y en planta primera, setenta y cinco metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, o sean, novecientos setenta y dos pies, setenta décimas de otro, destinándose el resto a jardín y huerta. Linda: frente, Avenida primera, en línea de veinticinco metros, derecha e izquierda y testero, terrenos de la Compañía Urbanizadora del Ensanche de Laredo, S. A.

Esta finca sale por el precio de ciento ochenta mil pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante dicho Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Laredo, se ha señalado el día diecinueve de septiembre próximo y hora de las doce, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, pudiendo hacerlas a

calidad de ceder el remate a un tercero; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado de Madrid; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, debiendo conformarse con ellos, sin que tenga derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 721 pts.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de Santander,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, seguido a instancia de don Telesforo Ricondo, contra don Pablo Cañas, se saca a pública subasta, por ocho días y precio de tres mil pesetas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Un aparato de radio, se seis lámparas con ojo mágico y de tres ondas.

Un altavoz gigante americano.

Advertencias y condiciones

El acto de remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Somorrostro, 3, 2.º, el día veintinueve del actual, a las doce de la mañana. Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento del precio. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo intervenir en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a 10 de agosto de 1953.—El juez, José Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 137 pts.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Anuncio de tercera subasta de una finca urbana

A las doce en punto del día 12 del proximo mes de septiembre, tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de la finca urbana que a continuación se reseña:

Piso tercero derecha (parte Sur) de la casa número 5 de la Avenida de Calvo Sotelo, de esta capital, cuyos linderos son los siguientes: Al Norte, con el piso tercero de dicha casa, y después calle de San Francisco; al Sur, Avenida de Calvo Sotelo; Este, piso tercero izquierda de la casa, y Oeste, con la casa número 3 de la Avenida de Calvo Sotelo. Tiene una superficie de 217,20 metros cuadrados de solar y 190,70 metros cuadrados de superficie cubierta y terraza sobre mirador. Tipo para la subasta, ciento cincuenta y seis mil quinientas treinta y cinco pesetas (156.535 pesetas). No tiene cargas y goza de los beneficios de 20 años de exención tributaria por hallarse enclavada en la Zona Siniestrada.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo señalado, siendo necesario para tomar parte en la licitación depositar, ante la Junta de subasta, el importe del 5 por 100 del valor del tipo antes aludido, pudiéndose admitir los depósitos desde las once hasta las doce horas del día señalado para la licitación.

El precio del remate se consignará por el adjudicatario al día siguiente hábil de la celebración de la subasta, en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda, siendo los gastos de anuncios de subasta, honorarios del perito del Estado, así como los que origine la escritura de venta de la finca y los de inscripción en el Registro de la Propiedad y el pago de la liquidación del impuesto de Derechos Reales, de la exclusiva cuenta del rematante, practicándose, dentro del término del tercer día, después de la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad, la liquidación relativa al depósito del 5 por 100.

Santander, 6 de agosto de 1953. El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

Derechos de inserción: 285 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez en funciones del Juzgado de instrucción número uno de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución con el número 10 de 1950, dimanante del sumario 146 de 1945, por el delito de hurto y robo, contra Enrique Colsa Gutiérrez y otros cuatro, los cuales por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Santander, fueron condenados, mandándose en la misma se hiciera entrega definitiva a la entidad "Elosua y compañía" de cinco ruedas de camión, marcas Pirelli y Firestone, y una llave de montar éstas, que fueron recuperadas y obraban en su poder con carácter provisional. Dicha sustracción fue de un garaje propiedad de la entidad en Liaño. En su virtud e ignorándose el actual domicilio social de referida entidad "Elosua", se le hace saber la entrega definitiva de lo recuperado, indicado con anterioridad por medio del presente.

Dado en Santander a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, José F. Díaz.

Por la presente, que se expide en méritos de carta-orden de la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander, dimanante del sumario número 52 de 1951, por robo, se cita, llama y emplaza a Aníbal Ibán Vázquez Puente, de 16 años de edad, hijo de Emilio y Rosario, natural de Santurce (Vizcaya) y vecino de esta ciudad; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado de instrucción de Castro Urdiales, a constituirse en prisión, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento de su paradero, procedan a su captura, ingresándolo en el establecimiento correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 1953:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Trasladar al señor depositario oficio del señor juez del Juzgado municipal número uno, interesando la retención de la parte legal proporcional del haber que disfruta el funcionario don Eduardo Naval Suárez.

Pasar, para su informe, a los señores letrados consistoriales, oficio del señor secretario de la Audiencia provincial, interesando se proceda a la ejecución de la sentencia dictada a instancia de doña Carmen Domínguez Martín, contra acuerdo de esta Excm. Corporación denegándola el derecho al percibo de indemnización por casa habitación.

Agradecer al señor inspector de Bibliotecas de la Zona Centro-Norte de España, su atento ofrecimiento en su cargo a esta Excelentísima Corporación.

Aprobar el acta con el fallo del jurado calificador del II Certamen-Exposición de Temas Urbanos de Santander.

Aprobar el acta extendida por el jurado calificador del Concurso de Carrozas organizado por este Excelentísimo Ayuntamiento, con motivo de las tradicionales Ferias de Santiago Apóstol.

Trasladar al Negociado de Hacienda, a los efectos procedentes, sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, dictada en el recurso interpuesto por este Municipio, contra resolu-

ción del Tribunal Económico-Administrativo provincial, estimando la reclamación promovida por don Antonio Pérez Ugarte, contra acuerdo relativo a la aplicación del arbitrio de solares sin edificar.

Aprobar un dictamen emitido por el letrado consistorial señor Ferrero Rodríguez, relativo a la posible exención de este Ayuntamiento en el pago del Impuesto de Utilidades por la indemnización de casa habitación a los señores maestros.

Devolver en forma reglamentaria a doña María Josefa García Cobo la primera cuota impuesta e indebidamente ingresada por la misma por el concepto de plusvalía, correspondiente al piso 2.º de la casa número 35 de la calle de Castelar, sin perjuicio de la cobranza del importe rectificado del arbitrio.

Aprobar las distribuciones de fondos que formula la oficina interventora, de los presupuestos del Interior y Ensanche, para satisfacer las obligaciones del mes de agosto y anteriores.

Desestimar, en todas sus partes, el recurso de reposición promovido por don Ricardo Marcote Souto y don José Soto Ferreira, manteniéndose en toda su integridad los acuerdos recurridos de 26 de junio último.

Devolver a la Comisión de Hacienda, para nuevo estudio, dictamen de la misma, proponiendo se acceda a lo solicitado por el Subgrupo de Tablajeros, para instalar una báscula en el matadero municipal.

Desestimar la pretensión instada por doña Germana Reces García para que se la condone el arbitrio de plusvalía dejado de satisfacer en el año 1949.

Desestimar la pretensión instada por los hermanos don Francisco y doña Candelaria Martínez Mínguez, propietarios de los solares números 101 y 102 de la Ciudad Jardín, para que se reduzca el arbitrio que grava dichos terrenos a la tercera parte de la superficie de los mismos.

Aprobar la nueva liquidación rectificadora del arbitrio de solares sin edificar, girada a los herederos de don Prudencio González y González.

Rectificar la cuota señalada por la tasa sobre escaparates a don Darío Setién de la Torre.

Informar desfavorablemente el proyecto de transformación de la

línea del tranvía de Miranda por otra de autobuses.

Aprobar las condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para la concesión en arrendamiento, de un local con destino a estanco en el edificio de servicios públicos en la Plaza de las Brisas, del Sardinero.

Autorizar la ejecución de diversas obras y construcciones a los señores y entidades siguientes: Delegación provincial del Frente de Juventudes, señora viuda de García, don Basilio Movellán, don Narciso Sáenz Calleja, don Basilio Fernández y doña Concepción Mur Otí.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el señor arquitecto municipal del Interior, para las obras de revestimiento general de piedra y colocación de pasos del mismo material, en la escalinata de acceso entre la calle de Emilio Pino y la de Ruamayor, demorándose su ejecución hasta que se cuente con crédito suficiente para hacer frente a dicha atención.

Aprobar las reclamaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Dirigirse al ilustrísimo señor delegado provincial del Trabajo rogándole que, por este año, sea declarado festivo el día 26 del actual, aniversario de la Liberación de la ciudad.

Santander, 10 de agosto de 1953. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González Mesones.

1146

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Santoña

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado la libreta de Caja de Ahorros de este Banco, número 1.071, a nombre de don Florentino Simón Rivera, del Dueso, Santoña, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes de los treinta días, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nueva libreta, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Santoña, 14 de agosto de 1953. El director, Manuel Gómez-Valdés Banda.

Derechos de inserción: 77 ptas.